

CONSTANCIA SECRETARIA. 27 de enero de 2021. Pasa a Despacho del señor Juez el expediente bajo número de radicado 2021-00005-00, informando que fue allegada solicitud de amparo de pobreza extraproceso, para que se designe abogado de oficio a fin de tramitar proceso de sucesión, por parte de MARTHA INÉS ORTÍZ ÁLZATE. Sírvase proveer.

**DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL BELALCÁZAR CALDAS
Belalcázar, Caldas, Veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)**

**Proceso: Amparo de pobreza
Radicado: 2021-00005-00
Solicitante: MARTHA INÉS ORTÍZ ÁLZATE
A. Sustanciación: 032**

Se decide la solicitud de concesión del beneficio del amparo de pobreza de la referencia.

De conformidad con la información consignada en la constancia secretarial que antecede, **MARTHA INÉS ORTÍZ ÁLZATE** solicita la designación de un abogado para iniciar proceso de Sucesión, declarando bajo juramento que no se encuentra en capacidad económica para contratar los servicios de un profesional del derecho que represente sus intereses.

Como el escrito reúne los requisitos de los artículos 151 y s.s. del Código General del Proceso, se concederá el amparo de pobreza solicitado y se designará como apoderada de oficio a la profesional del derecho MARIA DEL ROSARIO CORREA MARTÍNEZ, abogada litigante en el Juzgado de esta municipalidad. Por secretaría se notificará el nombramiento por el medio más expedito, con las previsiones legales.

Se le advertirá al interesado que a la mayor brevedad posible debe poner a disposición de su apoderado los documentos e informaciones pertinentes; e igualmente, se le hará saber que el art. 155-2 del C.G.P. se refiere al derecho de remuneración que tiene el apoderado y, en tal virtud, en caso de obtenerse provecho económico por razón del proceso, deberá pagarse el porcentaje allí establecido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Belalcázar, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER a **MARTHA INÉS ORTÍZ ÁLZATE**, el beneficio de amparo de pobre solicitado y **NOMBRAR** a la profesional del derecho **MARÍA DEL ROSARIO CORREA MARTÍNEZ**, como su apoderada de oficio para que represente sus intereses en el proceso de Sucesión que pretende iniciar.

SEGUNDO: INFORMAR al beneficiario el deber de suministrar a la apoderada todos los documentos, informaciones y demás elementos de juicio para la labor encomendada.

TERCERO: INFORMAR al amparado por pobre, que en caso de obtener provecho económico deberá pagar a la apoderada de oficio el porcentaje que corresponde de conformidad con el art. 155-2 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**JUAN SEBASTIAN RESTREPO ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL BELALCAZAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

95b0ead76dc38833b8999990892b347ba31e96e7eae3098da29851b6d836c0a6

Documento generado en 27/01/2021 04:14:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**